

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 894/17

VISTO:

Las partidas que integran los Movimientos de Ingresos y Egresos de este Municipio, en especial la que refiere a los fondos destinados a Planes de Viviendas, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, en su Artículo 39° referido a las atribuciones y deberes de los Concejales Municipales, en el inciso 66) expresa: *“Dictar una ordenanza de contabilidad, estableciendo la forma en que deben hacerse constar los egresos e ingresos municipales, y demás normas vinculadas al régimen contable y de control.”*

Que en los detalles mensuales de ingresos y egresos del municipio se expresa la partida:

a) cuando se trata del ingreso de los fondos como:

7.01.02.03.01.00.000.000.011457 VIVIENDAS AFECTACIÓN ESPECÍFICA y el monto ingresado en la misma;

b) cuando se trata del egreso de los fondos como:

8.02.01.02.19.00.000.000.028038 PLANES DE VIVIENDA y el monto egresado en la misma;

Que en este Municipio se encuentran en vigencia en la actualidad distintos planes de vivienda, algunas en la modalidad de lote propio y otras edificadas en terrenos del Municipio y aún sin adjudicar y recientemente se sancionó la Ordenanza N° 886/17 por la que se dispone autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la donación de 18 lotes propiedad del Municipio a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, con destino a la construcción de igual cantidad de viviendas por administración Municipal;

Que por lo expresado en los párrafos anteriores sería necesaria la manifestación de una sub-partida que haga referencia directa al número de expediente al que se debe afectar cada uno de los ingresos y egresos en concepto de Viviendas, dado que como el nombre de la Partida lo expresa son fondos de afectación específica. ;

Que por la naturaleza y destino de estos fondos debemos tener en cuenta que si el monto ingresado con destino a determinado expediente se destina a otro estamos permitiendo un accionar incorrecto;

Que estas Partidas deberían ser manejadas en una cuenta Bancaria específica, hecho que se desconoce teniendo en cuenta la falta de expresión dentro de los Detalles Mensuales de Ingresos y Egresos de los Resúmenes de Cuenta Caja y Resumen de Cuenta Banco;

Que estas falencias en la manera de registración impiden que el Concejo pueda ejercer su rol de contralor, verificando que a cada Partida Ingresada se le dé el destino que corresponde, por lo que se hace imperioso realizar modificaciones;

Que además se debe considerar que el sistema de contabilidad tiene entre sus objetivos exponer información contable y presentar la documentación de soporte ordenadas de forma tal que faciliten las tareas de control por parte de los órganos correspondientes;

Que entre otros, los objetivos de los Estados Contables son:

- a) informar a la ciudadanía y sus representantes la generación (origen) y el destino (aplicación) de los recursos públicos;
- b) permitir a los órganos de control y de las Administraciones Públicas el cumplimiento de sus funciones, brindándoles información útil para el ejercicio de sus competencias y para la evaluación y control de la gestión;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Proceda en los detalles de Movimiento de Ingresos y Egresos en las partidas: *7.01.02.03.01.00.000.000.011457 VIVIENDAS AFECTACIÓN ESPECÍFICA* y *8.02.01.02.19.00.000.000.028038 PLANES DE VIVIENDA*, a generar un anexo que en cada caso detalle en forma analítica el Expediente al que debe ser afectado el ingreso y el egreso.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 05 de Octubre de 2017.-